

## .AMAZON

Cuando la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN, por sus siglas en inglés) lanzó el programa de nuevos gTLD hace más de cinco años, Amazon se unió con entusiasmo al proceso, solicitando el dominio .AMAZON y sus traducciones al chino y japonés, entre otras. Nuestro objetivo era - y es - simple: queremos innovar en nombre de los usuarios de Internet. Ahora que un Panel del Proceso de Revisión Independiente (IRP, por sus siglas en inglés) ha fallado a nuestro favor, pedimos a los miembros del Comité Asesor Gubernamental (GAC, por sus siglas en inglés) que apoyen el proceso de múltiples partes interesadas, en particular los Estatutos desarrollados por la comunidad de la ICANN, la Guía del Solicitante y el proceso independiente de resolución de disputas, fomentando la aprobación de las solicitudes .AMAZON por parte de la Junta Directiva. De hacerlo, se reforzará el sistema de múltiples partes interesadas de la gobernanza de Internet, se garantizará la confianza de la comunidad y se mantendrán los principios básicos de la ICANN de transparencia y responsabilidad.

La ICANN evaluó nuestras solicitudes de acuerdo con la Guía del Solicitante en 2012, otorgándonos excelentes calificaciones. Es importante destacar que el Panel de Nombres Geográficos de la ICANN determinó que "AMAZON" no es un nombre geográfico que esté prohibido o que requiera aprobación gubernamental, y el experto designado por la ICANN (un profesor de derecho francés) concluyó que Brasil y Perú no poseen un derecho legalmente reconocido sobre el nombre "amazon" amparado por " el derecho internacional o incluso regional o nacional". No obstante, los gobiernos de Brasil y Perú presentaron una alerta temprana<sup>1</sup> sobre nuestras solicitudes. En 2013, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la ICANN emitió un dictamen en el cual se consideraba que nuestras solicitudes no debían prosperar. El Consejo de Administración de la ICANN aceptó este dictamen en 2014.

Desde 2012, hemos mantenido un diálogo activo con Brasil, Perú y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), dejando claro nuestro deseo de buscar una solución de mutuo acuerdo. Propusimos apoyar un futuro gTLD que representase la región usando los términos geográficos de las regiones, incluyendo .AMAZONIA, .AMAZONICA o .AMAZONAS. También ofrecimos no usar ciertos nombres de dominio de segundo nivel que pudieran causar confusión o tocar las sensibilidades nacionales, de acuerdo con las directrices de los gobiernos pertinentes. A pesar de que los gobiernos rechazaron estas ofertas, nosotros mantenemos nuestro compromiso vinculante derivado de nuestro Compromiso de Interés Público (PIC, por sus siglas en inglés) del 4 de julio de 2013 sobre las solicitudes .AMAZON, con la promesa de respetar la historia y la identidad cultural de la región.<sup>2</sup>

Debido a que nuestros esfuerzos por involucrarnos con los gobiernos competentes en los últimos cinco años no tuvieron éxito, en 2016 proseguimos un arbitraje formal dentro del sistema de la ICANN a través del Proceso de Revisión Independiente (IRP). En nuestra reclamación se solicitó al panel de 3 jueces que requiriese a la Junta Directiva de la ICANN la aplicación de sus Estatutos y del derecho internacional, permitiendo así que las solicitudes .AMAZON prosperasen.<sup>3</sup> El 11 de julio, el Panel del IRP emitió su decisión a nuestro favor,<sup>4</sup> recomendando que la Junta Directiva de la ICANN reevaluara nuestras solicitudes dentro de los 60 días siguientes.

El Panel del IRP concluyó que la Junta Directiva de la ICANN "falló en su deber de evaluar y determinar independientemente si existían intereses públicos válidos y justificados"<sup>5</sup> y estableció que ninguna de las razones sugeridas para denegar nuestras solicitudes eran "temas de interés general bien fundamentados que

---

<sup>1</sup> <https://gacweb.icann.org/download/attachments/27131927/Amazon-BR-PE-58086.pdf?version=1&modificationDate=1353452622000&api=v2>

<sup>2</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/correspondence/king-to-crocker-et-al-04jul13-en.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/irp-amazon-request-redacted-02mar16-en.pdf>

<sup>4</sup> Declaración Final - <https://www.icann.org/en/system/files/files/irp-amazon-final-declaration-11jul17-en.pdf>

<sup>5</sup> Declaración Final, ¶ 2 at 2.

Personas de Contacto: Andrew Harris; [andharr@amazon.com](mailto:andharr@amazon.com); 1-202-821-2999. En español Edgar Rodriguez; [edgrod@amazon.com](mailto:edgrod@amazon.com)

justificaran la denegación de las solicitudes".<sup>6</sup> A continuación encontrará un resumen de las conclusiones del IRP. Como tal, consideramos que ahora es el momento para que la Junta Directiva apruebe las solicitudes .AMAZON. Estaremos encantados de discutir este asunto con ustedes en mayor profundidad si tienen alguna pregunta.

#### Resumen de la Declaración Final del IRP sobre .AMAZON

- El Panel del IRP declaró por unanimidad que la Junta Directiva violó los Artículos, Estatutos y Guía de la ICANN al remitirse al Dictamen del GAC que se opuso a las solicitudes .AMAZON. ¶¶ 1, 124.
- El Panel tomó su decisión tras una vista oral de dos días. Revisó miles de páginas de material informativo y pruebas documentales. ¶ 2.
- La pretensión emanada del Dictamen del GAC por sí sola no es suficiente para cumplir con las obligaciones de la Junta Directiva conforme a sus Artículos, Estatutos y Guía. ¶ 106.
- La decisión de la Junta Directiva de denegar las solicitudes de Amazon en base al Dictamen del GAC debería apoyarse en razones fundadas de interés público. El expediente actual no contiene razones fundadas que justifiquen un interés público. ¶¶ 100-01, 103.
- Las razones para oponerse a las solicitudes .AMAZON presentadas por Brasil y Perú no están justificadas por razones fundadas de interés público ni encuentran respaldo en el expediente. ¶¶ 107-111. Tras realizar su propia revisión de dicho expediente, el Panel constató que:
  - Tal y como admitió la ICANN, el argumento de Perú según el cual .AMAZON es un nombre geográfico listado en la Guía, "creado en la reunión del GAC en Durban con el fin de conseguir el apoyo del GAC para que se opusiera a la solicitud de Amazon, es erróneo." ¶ 108.a.
  - Mientras que Brasil y Perú afirmaban tener derechos sobre el nombre ".AMAZON" en base al derecho internacional, "la reclamación legal de Brasil y Perú carece de fundamento", y al parecer "no existen derechos gubernamentales inherentes sobre términos geográficos." ¶ 108.b.
  - Una coincidencia parcial de una palabra entre .AMAZON y la traducción al inglés del nombre de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, comúnmente conocida como OTCA, no constituye un "motivo de impugnación de interés público convincente". ¶¶ 52 n.13, 108.d.
  - La prueba documental "no controvertida", que incluye dos informes de expertos, estableció "claramente que no existe un perjuicio o daño material" hacia los miembros de la comunidad del Amazonas derivado de las solicitudes .AMAZON. ¶¶ 102, 108.c, 109-10.
- La mayoría del panel también declaró que el GAC violó el deber de imparcialidad procesal de la ICANN (y el de sus órganos constituyentes) cuando negó a Amazon la oportunidad de hacer una declaración escrita al GAC. Este fallo "menoscaba la fuerza de la pretensión" otorgada al Dictamen del GAC. ¶¶ 94, 96.
- La Junta debe reevaluar "de inmediato" las solicitudes de Amazon a la luz de las conclusiones del Panel. El Dictamen del GAC no puede por sí solo servir como fundamento para la decisión de denegación las solicitudes. ¶ 125.
- La Junta, en caso de considerar que las solicitudes de Amazon deben seguir su tramitación, debe reunirse y consultar al GAC dentro de 60 días siguientes a la Declaración Final del panel del 10 de julio de 2017. La Junta puede referirse a la Declaración como el motivo por el cual no siguió el criterio del Dictamen del GAC. ¶ 125.

---

<sup>6</sup> Declaración Final, ¶ 106 at 43.